Bogotá D.C., doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CAR-SASI-007-2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS MÉDICO-VETERINARIOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DE MONITOREO PARA LA ATENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el cronograma del proceso de contratación publicado en la plataforma SECOP II, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los interesados durante la etapa de presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, la Corporación procede a dar respuesta a las solicitudes presentadas dentro del presente proceso de selección.

En este orden de ideas, con el fin de dar respuesta a cada una de las observaciones formuladas, a continuación, se procederá a transcribir cada una de ellas, identificando, en primera medida, su fuente y, la respuesta correspondiente.

Se aclara a los interesados que las respuestas emitidas por la Corporación a través del presente documento tienen una finalidad explicativa y orientadora. Aquellas respuestas que impliquen una modificación, adición o supresión de los términos, condiciones, requisitos o cronograma del proceso de selección, solo tendrán fuerza vinculante y validez jurídica una vez sean incorporadas formalmente mediante la expedición de la Adenda respectiva.

Señores
CONTRACTIVA GROUP S.A.S.
Usuario: KEVIN DANIEL ROJAS GARCIA
Referencia de mensaje: CO1.MSG.10168066
Fecha y hora: 3/11/2026 10:24:34 PM

Respetados Señores:

En atención a su solicitud formulada el día tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) según la referencia de mensaje indicada, es de señalar que:

OBSERVACIÓN No. 1

Señores ENTIDAD,

Por medio de la presente y encontrándonos dentro de la etapa procesal de la respectiva Selección Abreviada cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS MEDICO-VETERINARIOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DE MONITOREO PARA LA ATENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR" y una vez dada la apertura al respectivo proceso, nos permitimos remitir la siguiente observación para que en el efecto de las garantías para con la ENTIDAD y evidenciando los insumos que se requieren en el mismo sea acogida por el Comité Evaluador e incorporado como requisito al pliego de condiciones:

• *Se considera técnicamente pertinente que, para efectos de acreditar la experiencia de los proponentes, se valoren contratos ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de insumos especializados para el rescate, contención, manipulación, transporte, monitoreo y atención de fauna silvestre, cuyas características y condiciones de uso deben responder a los criterios técnicos y de bienestar animal aplicables actualmente.*

Esta consideración adquiere relevancia en el contexto de las crecientes necesidades de atención institucional derivadas de las interacciones negativas entre la fauna silvestre y las actividades humanas, asociadas, entre otros factores, a la transformación de los ecosistemas, la fragmentación de hábitats, la expansión de las actividades productivas y de infraestructura y la presencia de especímenes silvestres en entornos urbanos y rurales. Estas situaciones demandan capacidades operativas para adelantar procedimientos de rescate, contención, valoración, atención y traslado, mediante el empleo de elementos especializados que permitan reducir los riesgos de lesión, estrés y afectación de los individuos, así como garantizar la seguridad del personal encargado de su manipulación.

En particular, los elementos contemplados en el anexo técnico, tales como jaulas de transferencia con sistemas de puerta deslizante, kits de dardos para inyección remota, tenazas para manejo de serpientes, tubos restrictivos y bolsas de contención temporal, requieren condiciones específicas de fabricación, resistencia, funcionalidad, compatibilidad, seguridad y facilidad de limpieza y desinfección. Por consiguiente, la experiencia relacionada con su suministro no debe valorarse únicamente desde la comercialización general de bienes, sino también desde la capacidad demostrada para atender requerimientos técnicos especializados asociados al manejo de fauna silvestre.

Desde el componente normativo, la Resolución 1295 de 2024 en concordancia con la Ley 2404 de 2024 establece condiciones especiales para el transporte de fauna silvestre rescatada o decomisada, haciendo énfasis en la utilización de contenedores, guacales o jaulas que garanticen condiciones adecuadas de espacio, ventilación, temperatura, humedad, seguridad e integridad de los especímenes, de acuerdo con las características de cada especie. De igual manera, la Ley 2387 de 2024, mediante la incorporación del artículo 52A a la Ley 1333 de 2009, fortalece las obligaciones de seguimiento a la salud e integridad de los individuos de fauna silvestre durante las diferentes etapas de su disposición, rehabilitación y adaptación. Estas disposiciones, en concordancia con los principios de protección y bienestar animal establecidos en la Ley 1774 de 2016 y los lineamientos de manejo contemplados en la Resolución 2064 de 2010, evidencian la importancia de disponer de elementos adecuados para desarrollar dichas actividades bajo condiciones técnicas y operativas apropiadas.

En consecuencia, se considera que la acreditación de experiencia contractual ejecutada dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre constituye un referente temporal razonable para valorar la relación de los antecedentes del proponente con las condiciones técnicas y operativas que actualmente demanda el suministro de esta clase de insumos especializados. Lo anterior, sin desconocer que la pertinencia de los contratos deberá establecerse principalmente a partir de su objeto, alcance, actividades y bienes efectivamente suministrados, y no exclusivamente por su fecha de ejecución.

La pertinencia de considerar contratos ejecutados durante los últimos DOS (2) años para acreditar su experiencia, encuentra fundamento en la necesidad de que la experiencia acreditada por los proponentes guarde correspondencia con las condiciones técnicas, funcionales y operativas que actualmente orientan el suministro de insumos especializados para el rescate, manejo, transporte y atención de fauna silvestre.

Por consiguiente, la experiencia contractual reciente constituye un referente para identificar la capacidad del proponente de atender requerimientos de suministro acordes con las condiciones técnicas y operativas vigentes, particularmente cuando se trata de equipos especializados cuya selección y

funcionalidad inciden directamente en la seguridad del personal, la integridad de los especímenes y la efectividad de las actividades de rescate y atención.

En consecuencia, se solicita en aras de garantizar que los proponentes, cuentan con la idoneidad y experiencia para proveer los equipos que para la CORPORACIÓN, resulten funcionales, que la experiencia aportada corresponda a contratos ejecutados dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, como criterio orientado a valorar la actualidad de los antecedentes comerciales y técnicos del proponente y su correspondencia con las necesidades especializadas del objeto contractual.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR NO ACOGE la observación, toda vez que el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones Definitivo establece los requisitos para acreditar la experiencia, sin fijar una antigüedad máxima para los contratos aportados. En particular, exige que su objeto y/o alcance guarde relación con el suministro y/o adquisición y/o compraventa de insumos médico-veterinarios, medicamentos y/o equipos para la atención, manejo o conservación de fauna; además, establece condiciones respecto del número de contratos, su valor y la acreditación de mínimo seis (6) de los dieciocho (18) códigos UNSPSC exigidos, incluidos los códigos 10131600 y 42121600. Así mismo, el literal d) dispone que los contratos deben encontrarse ejecutados y terminados antes del cierre del proceso, permitiendo verificar que la experiencia corresponda a actividades efectivamente desarrolladas.

En cuanto a la normatividad invocada por el observante, se precisa que la Resolución 1295 de 2024, la Ley 2404 de 2024, la Ley 1774 de 2016, la Resolución 2064 de 2010 y la Ley 2387 de 2024, que adicionó el artículo 52A a la Ley 1333 de 2009, contienen disposiciones relacionadas con la protección, bienestar, atención, transporte y manejo de fauna silvestre, así como obligaciones a cargo de las autoridades ambientales. Sin embargo, ninguna de estas disposiciones establece que la experiencia de los proveedores deba limitarse a contratos ejecutados durante los dos (2) años anteriores al cierre del proceso. Por consiguiente, su contenido no constituye fundamento para incorporar la restricción temporal solicitada, sin perjuicio de que los bienes suministrados y las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual deban cumplir la normativa técnica, sanitaria y de bienestar animal aplicable.

Adicionalmente, la Entidad considera que la pertinencia de la experiencia se determina a partir de su correspondencia con el objeto contractual, las actividades ejecutadas y los bienes suministrados, y no exclusivamente por su proximidad temporal. Una limitación a los últimos dos (2) años podría restringir la acreditación de experiencia pertinente y verificable, sin que su antigüedad, por sí sola, permita desestimar la capacidad del proponente. Aunado a lo anterior, los numerales 3.3.2 y 3.3.3 contemplan requisitos técnicos, de fabricante, soporte, garantía y documentación sanitaria que permiten verificar las condiciones exigidas para los bienes objeto del suministro.

En consecuencia, la Corporación considera que los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo son suficientes y proporcionales para verificar la capacidad de los proponentes, razón por la cual **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se mantienen sin modificación las condiciones previstas en el numeral **3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

CONTRACTIVA GROUP S.A.S.
Usuario: KEVIN DANIEL ROJAS GARCÍA
Referencia de mensaje: CO1.MSG.10179569
Fecha y hora: 5/11/2026 4:04:31 PM

OBSERVACIÓN No. 2

Señores ENTIDAD,

Por medio de la presente y una vez analizadas TODAS y CADA una de las especificaciones técnicas detalladas de los elementos a requerir por parte de la ENTIDAD, es relevante manifestar que dentro del GRUPO NO. V INSUMOS DE MONITOREO, RESCATE E INTERACCIÓN NEGATIVA se identifica el siguiente ítem requerido:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PERMISOS
1	Trampa de Caída con recubrimiento de medidas 81 x 23 x 23	UNIDAD	trampa de caída (pitfall trap) con recubrimiento, diseñada para la captura y monitoreo de fauna terrestre (principalmente invertebrados y pequeños vertebrados) en actividades de investigación, evaluación ambiental y seguimiento de biodiversidad. El dispositivo deberá contar con dimensiones aproximadas de 81 cm de largo x 23 cm de ancho x 23 cm de profundidad, fabricado en material resistente a la intemperie, de alta durabilidad y anticorrosivo (plástico rígido de alta densidad, polietileno o material equivalente), que garantice estabilidad estructural y adecuada conservación en condiciones de campo. La trampa deberá incluir recubrimiento interno liso o tratado que evite la fuga de los organismos capturados y facilite la limpieza y desinfección, así como bordes seguros que no generen daño a la fauna.El diseño deberá permitir su fácil instalación a nivel del suelo, asegurando un correcto enterramiento y alineación con la superficie para optimizar la captura, e incluir sistema de drenaje o perforaciones controladas que eviten acumulación de agua por lluvias. Deberá ser reutilizable, de fácil transporte y manipulación, y permitir su uso en conjunto con	No requiere registro sanitario ICA/INVIMA. Exigir ficha técnica y cumplir el requisito técnico u operativo indicado en la matriz.

			cobertores o techos protectores para evitar interferencia por factores ambientales. El producto deberá entregarse nuevo, en óptimas condiciones, sin fisuras ni deformaciones, y cumplir con estándares técnicos para muestreo biológico en campo. Asimismo, deberá ser apto para su uso en estudios de fauna silvestre, programas	
			de monitoreo ambiental y proyectos de investigación en biodiversidad	

Imagen tomada de CONTRACTIVA GROUP S.A.S. Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. Proceso de Selección Abreviada No. CAR-SASI-007-2026. Objeto: Suministro de insumos médico-veterinarios y equipos de monitoreo para la fauna silvestre. Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2026. radicado en la plataforma SECOP II.

En procura de garantizar la calidad de los bienes a suministrar y evitar ambigüedades que limiten el principio de selección objetiva y de garantizar la pluralidad de oferentes que cuenten con la idoneidad y experiencia para ser acreedores del proceso licitatorio es imperativo para los proponentes que se de claridad sobre el tipo de recubrimiento que la entidad requiere para garantizar calidad y durabilidad del elemento, toda vez que en el mercado global existen múltiples tipos de requerimiento que la especificación técnica no da claridad.
Es importante resaltar lo definido en la especificación técnica en cuanto a:

"Fabricado en material resistente a la intemperie, de alta durabilidad y anticorrosivo (plástico rígido de alta densidad, polietileno o material equivalente)"

Toda vez que la entidad deja en claro el material de construcción; sin embargo, las consideraciones referentes a alta durabilidad y anticorrosivo podrían generar sesgos sobre la calidad del recubrimiento por cuanto no necesariamente las consideraciones técnicas relacionadas dan a los interesados el aspecto técnico de "Recubrimiento" y puede poder en riesgo a la entidad frente a la calidad de los bienes a adquirir.

Por lo anterior se solicita respetuosamente aclarar la descripción técnica que dé a los proponentes la certeza del tipo de recubrimiento que la CAR espera en la ficha técnica del producto y que al momento de la evaluación existan equivalencias para una valoración objetiva y cuantitativa del elemento ofertado por todos y cada uno de los proponentes.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

Una vez analizada la observación presentada, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR se permite ACLARAR que las especificaciones técnicas establecidas para el elemento objeto de observación fueron estructuradas atendiendo a las necesidades funcionales, operativas y de durabilidad requeridas para su utilización en las actividades de monitoreo, rescate y manejo de fauna silvestre, considerando las condiciones ambientales a las cuales estará expuesto durante su uso.

En este sentido, se precisa que la descripción técnica que establece "Fabricado en material resistente a la intemperie, de alta durabilidad y anticorrosivo (plástico rígido de alta densidad, polietileno o material equivalente)" hace referencia a las características y propiedades que debe cumplir el material de fabricación del elemento, sin que ello implique la exigencia de un recubrimiento adicional, tratamiento superficial específico o tecnología particular de protección.

Por lo anterior, la Entidad aclara que no se exige un tipo de recubrimiento determinado, toda vez que las condiciones de resistencia a la intemperie, durabilidad y protección frente al deterioro ambiental pueden ser garantizadas mediante las propiedades propias del material de fabricación, sin necesidad de incorporar recubrimientos adicionales, siempre que se asegure el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales exigidas.

Asimismo, se precisa que la referencia a materiales como plástico rígido de alta densidad, polietileno o material equivalente permite la participación de diferentes alternativas disponibles en el mercado, siempre que estas acrediten características técnicas equivalentes o superiores a las requeridas, garantizando la funcionalidad, resistencia y durabilidad del elemento.

En consecuencia, la verificación del cumplimiento de esta especificación se realizará a partir de la información contenida en las fichas técnicas, catálogos o demás documentos técnicos exigidos en el proceso, mediante los cuales se pueda establecer que el bien ofertado satisface las condiciones mínimas requeridas, sin que resulte procedente exigir características adicionales que no hayan sido expresamente contempladas en los documentos del proceso.

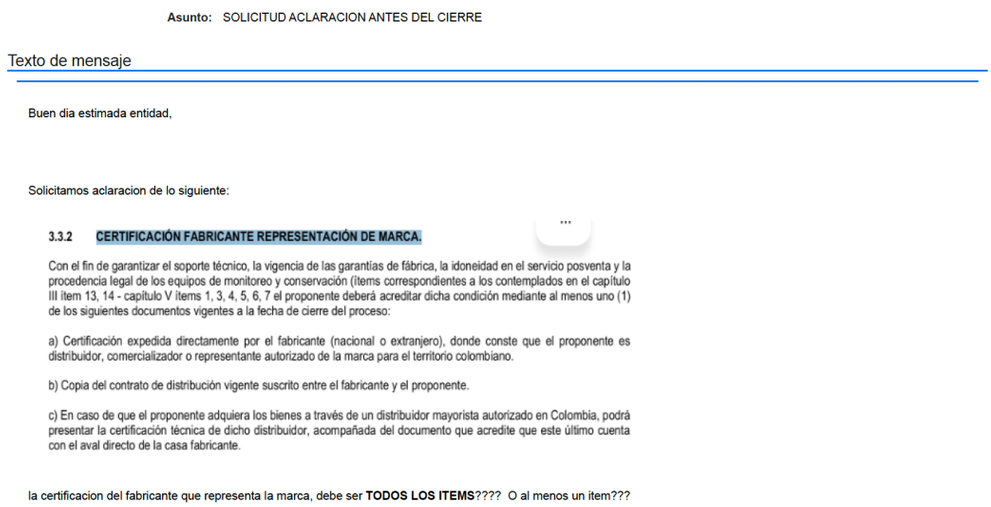
Finalmente, la Corporación reitera que las condiciones técnicas establecidas buscan garantizar la adquisición de bienes idóneos para el cumplimiento de sus funciones misionales, observando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia previstos en la normativa de contratación estatal, sin establecer restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes.

Señores
CARDOTAL SOLUCIONES SAS
Usuario: CARDOTAL SOLUCIONES SAS
Referencia de mensaje: CO1.MSG.10183108
Fecha y hora: 6/11/2026 10:19:20 AM

Respetados Señores:

En atención a su solicitud formulada el día seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) según la referencia de mensaje indicada, es de señalar que:

OBSERVACIÓN No. 1



Asunto: SOLICITUD ACLARACION ANTES DEL CIERRE

Texto de mensaje

Buen dia estimada entidad,

Solicitamos aclaracion de lo siguiente:

3.3.2 **CERTIFICACIÓN FABRICANTE REPRESENTACIÓN DE MARCA.**

Con el fin de garantizar el soporte técnico, la vigencia de las garantías de fábrica, la idoneidad en el servicio posventa y la procedencia legal de los equipos de monitoreo y conservación (ítems correspondientes a los contemplados en el capítulo III ítem 13, 14 - capítulo V ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7 el proponente deberá acreditar dicha condición mediante al menos uno (1) de los siguientes documentos vigentes a la fecha de cierre del proceso:

a) Certificación expedida directamente por el fabricante (nacional o extranjero), donde conste que el proponente es distribuidor, comercializador o representante autorizado de la marca para el territorio colombiano.

b) Copia del contrato de distribución vigente suscrito entre el fabricante y el proponente.

c) En caso de que el proponente adquiera los bienes a través de un distribuidor mayorista autorizado en Colombia, podrá presentar la certificación técnica de dicho distribuidor, acompañada del documento que acredite que este último cuenta con el aval directo de la casa fabricante.

la certificacion del fabricante que representa la marca, debe ser **TODOS LOS ITEMS**???? O al menos un item???

Imagen tomada de CARDOTAL SOLUCIONES SAS Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. Proceso de Selección Abreviada No. CAR-SASI-007-2026. Objeto: Suministro de insumos médico-veterinarios y equipos de monitoreo para la fauna silvestre. Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2026. radicado en la plataforma SECOP II.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

En atención a la solicitud de aclaración presentada, la Corporación se permite informar que el requisito establecido en el numeral 3.3.2. CERTIFICACIÓN FABRICANTE REPRESENTACIÓN DE MARCA del documento del proceso identifica expresamente los capítulos e ítems para los cuales se debe acreditar la representación de marca.

En este sentido, tal como se señala en el referido numeral, la exigencia aplica específicamente a los bienes correspondientes al capítulo III, ítem 13; capítulo V, ítems 1, 3, 4 y 5; y capítulo VII, ítem 1.

Por consiguiente, la certificación del fabricante que acredita la condición de distribuidor, comercializador o representante autorizado de la marca, junto con los demás documentos previstos en los literales a), b) o c), según corresponda, deberá aportarse únicamente respecto de los ítems expresamente relacionados en el numeral 3.3.2, y no respecto de la totalidad de los ítems que conforman el proceso.

En consecuencia, se aclara que los proponentes deberán dar cumplimiento a este requisito exclusivamente para los ítems anteriormente señalados, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas del proceso.

Señores
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S.
Usuario: JULIAN MENDEZ
Referencia de mensaje: CO1.MSG.10186288
Fecha y hora: 6/11/2026 4:27:31 PM

Respetados Señores:

En atención a su solicitud formulada el día seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) según la referencia de mensaje indicada, es de señalar que:

OBSERVACIÓN No. 1

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos presentar las siguientes observaciones con base a las solicitudes técnicas propuestas por la entidad

ITEM 1

Acepromacina Solución Oral	Frasco 20 ML

Una vez consultado con nuestros proveedores los mismos nos manifiestan que este producto se encuentra en presentación de 10 ML y **NO** 20 ML como lo solicita la entidad razón por la cual solicitamos sea corregida dicha presentación con el fin de poder cumplir con lo solicitado.|

Imagen tomada de MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. Proceso de Selección Abreviada No. CAR-SASI-007-2026. Objeto: Suministro de insumos médico-veterinarios y equipos de monitoreo para la fauna silvestre. Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2026. radicado en la plataforma SECOP II.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

En relación con la observación allegada por el interesado, la Corporación advierte en primer lugar que la misma fue presentada de manera extemporánea respecto al término preclusivo establecido en el cronograma del proceso para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo.

No obstante, de conformidad con los argumentos expuestos y bajo un análisis riguroso de los aspectos técnicos y de mercado, del medicamento requerido por la Entidad, procede a emitir pronunciamiento de fondo en los siguientes términos:

En primera medida, es preciso indicar que el medicamento objeto de estudio y solicitado por la Entidad es requerido con el objetivo de satisfacer la necesidad propuesta por las diferentes Direcciones Regionales de la Corporación, motivo por el cual, durante la etapa de estructuración el mismo fue incluido dentro de los bienes a adquirir y respecto de los cuales se llevó a cabo estudio de mercado bajo las especificaciones técnicas, unidad de medida y cantidad proyectadas a través de la solicitud de información a proveedores mediante la plataforma SECOP II, donde posteriormente hubo respuesta por diferentes proveedores sin observación o aclaración alguna dirigida a los aspectos presentados en la esta observación.

En relación con el estudio de mercado adelantado mediante el proceso de solicitud de información a proveedores con consecutivo CAR-DBIO-SIP-008-2026 publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II, en esta se publicaron los documentos necesarios para el estudio de los proveedores y su debido estudio al momento de presentar la cotización solicitada, no obstante, durante dicha etapa de estructuración se registraron tres observaciones orientadas exclusivamente a la posibilidad de presentar cotizaciones de forma parcial, sin que existiera observación alguna sobre la correspondencia entre la presentación comercial y/o la concentración requerida para el ítem *“Acepromazina solución oral”.*

En este sentido, los proveedores que participan en dicha fase ostentan el conocimiento técnico especializado y la experticia comercial de los bienes requeridos; al no haberse presentado observaciones ni salvedades técnicas durante esa etapa sobre la presentación comercial de este ítem en particular, sino sobre cuestiones totalmente ajenas a este punto, la Corporación estructuró de buena fe sus exigencias técnicas partiendo de los datos provistos y cotizados por los mismos partícipes, quedando imposibilitada para advertir anticipadamente la referida inconsistencia.

El registro de las observaciones de dicha etapa se presenta a continuación:



Una vez agotado el término para presentar las respectivas cotizaciones por parte de los proveedores, a través de la plataforma SECOP II, fueron recepcionadas cuatro (04) cotizaciones por las siguientes empresas: **TDEPE SAS**, **CONTRACTIVA GROUP S.A.S.**, **DISCOLMETS S.A.S. BIC** y **SYSTESOL**, conforme al siguiente registro de participantes:

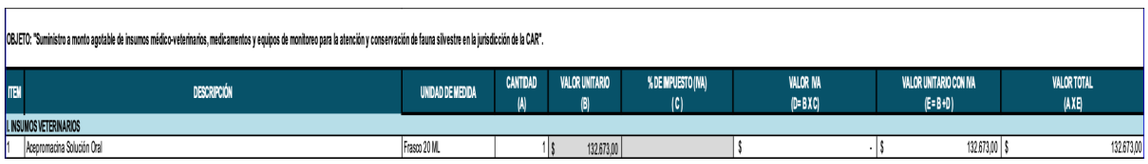
LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
DISCOLMETS S.A.S. BIC - CAR-DBIO-SIP-008-2026	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A. S. BIC - DISCOLMETS S.A.S. BIC	29/07/2026 5:40 PM	3.357.156
COTIZACION CAR-DBIO-SIP-008-2026	SYSTESOL	29/07/2026 3:22 PM	28.452.792
CONTRACTIVA GROUP SAS - CAR-DBIO-SIP-008-2026	CONTRACTIVA GROUP S.A.S.	29/07/2026 10:38 AM	46.048.995
CAR-DBIO-SIP-008-2026	TDEPE SAS	29/07/2026 10:04 AM	46.379.487

Posteriormente, durante la verificación de las cotizaciones presentadas, concretamente para el ítem descrito como *"Acepromacina solución oral"*, presentación *"Frasco de 20 mL"*, tres (3) empresas lo cotizaron conforme al detalle presentado a continuación:

Empresa	Presentación consignada	Valor unitario cotizado (COP)
TDEPE SAS	Frasco de 20 mL	$132.673,00
CONTRACTIVA GROUP S.A.S.	Frasco de 20 mL	$140.749,00
DISCOLMETS S.A.S. BIC	Frasco de 20 mL	No Cotizó
SYSTESOL	Frasco de 20 mL	$72.682,00

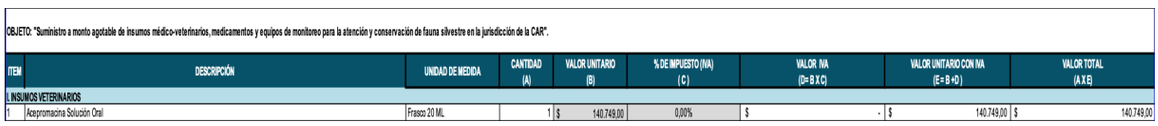
Cotización de TDEPE SAS: registra un valor unitario de **$132.673,00** para el ítem en presentación de 20 mL.



OBJETO: "Suministro a monto agotable de insumos médico-veterinarios, medicamentos y equipos de monitoreo para la atención y conservación de fauna silvestre en la jurisdicción de la CAR".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	% DE IMPUESTO (IVA) (C)	VALOR IVA (D= B X C)	VALOR UNITARIO CON IVA (E = B +D)	VALOR TOTAL (A X E)
I. INSUMOS VETERINARIOS								
1	Acepromacina Solución Oral	Frasco 20 ML	1	$ 132.673,00		$ -	$ 132.673,00	$ 132.673,00

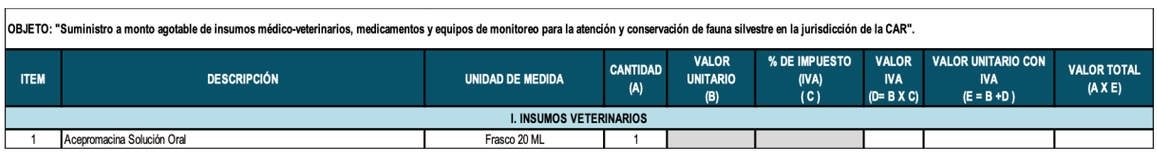
Cotización de CONTRACTIVA GROUP S.A.S.: registra un valor unitario de **$140.749,00** para el ítem en presentación de 20 mL.



OBJETO: "Suministro a monto agotable de insumos médico-veterinarios, medicamentos y equipos de monitoreo para la atención y conservación de fauna silvestre en la jurisdicción de la CAR".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	% DE IMPUESTO (IVA) (C)	VALOR IVA (D= B X C)	VALOR UNITARIO CON IVA (E = B +D)	VALOR TOTAL (A X E)
I. INSUMOS VETERINARIOS								
1	Acepromacina Solución Oral	Frasco 20 ML	1	$ 140.749,00	0,00%	$ -	$ 140.749,00	$ 140.749,00

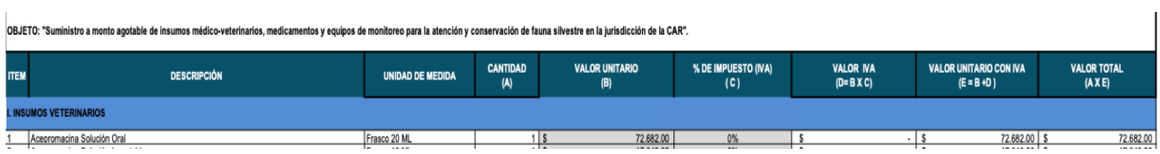
Cotización de DISCOLMETS S.A.S. BIC: incluye la descripción del ítem y la presentación de 20 mL, pero **no registra valor económico para este medicamento**.



OBJETO: "Suministro a monto agotable de insumos médico-veterinarios, medicamentos y equipos de monitoreo para la atención y conservación de fauna silvestre en la jurisdicción de la CAR".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	% DE IMPUESTO (IVA) (C)	VALOR IVA (D= B X C)	VALOR UNITARIO CON IVA (E = B +D)	VALOR TOTAL (A X E)
I. INSUMOS VETERINARIOS								
1	Acepromacina Solución Oral	Frasco 20 ML	1					

Cotización de SYSTESOL: registra un valor unitario de **$72.682,00** para el ítem en presentación de 20 ml.



OBJETO: "Suministro a monto agotable de insumos médico-veterinarios, medicamentos y equipos de monitoreo para la atención y conservación de fauna silvestre en la jurisdicción de la CAR".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	% DE IMPUESTO (IVA) (C)	VALOR IVA (D= B X C)	VALOR UNITARIO CON IVA (E = B +D)	VALOR TOTAL (A X E)
I. INSUMOS VETERINARIOS								
1	Acepromacina Solución Oral	Frasco 20 ML	1	$ 72.682,00	0%	$ -	$ 72.682,00	$ 72.682,00

Como se puede evidenciar, la entidad recibió tres (3) cotizaciones de cuatro (04) donde el ítem objeto de estudio fue valorado por los proveedores acorde a las especificaciones proyectadas por la Entidad, motivo por el cual una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones requeridas, se procedió a determinar el valor de referencia dentro del

estudio de mercado, base para la determinación del presupuesto oficial del proceso bajo un criterio objetivo y respaldado por las cotizaciones allegadas en su momento.

Ahora bien, una vez explicada la trazabilidad respecto del item objeto de observación, se puede concluir que el mismo fue consultado y cotizado por la Entidad en virtud de la necesidad a satisfacer a las diferentes Direcciones Regionales, pero además acorde con especificaciones técnicas propias de sus componentes y presentación o unidad de medida, aspectos los cuales para el momento en el que la Entidad adelantó el estudio de mercado no fueron objeto de observación alguna y en consecuencia fueron incorporados en el proceso contractual, no obstante, una vez recibida la presente observación, desde el componente técnico estructurador resultó necesario verificar los aspectos técnicos contenidos en la observación a través de canales digitales de comercio, sin que resultara posible a la fecha actual de consulta encontrar en el mercado **la presentación comercial solicitada por la Entidad correspondiente a 20 ml y que cumpla además con los componentes técnicos necesarios, a saber, solución oral con acepromazina maleato de 10 mg por cada ml**.

Si bien se identificaron referencias comerciales de acepromazina oral en envases de 20 ml con concentración declarada de 15 mg/ml, estas no corresponden a la concentración establecida en el anexo técnico y requerida por la Entidad, adicionalmente, su comparación requiere precisar si el contenido está expresado como acepromazina base o como sal maleato, por lo que no resulta técnicamente procedente asumir equivalencia únicamente por la denominación del principio activo y el volumen del envase; por otra parte, se consultaron referencias comerciales de **acepromazina maleato en solución oral de 10 mg/ml, en frasco gotero de 10 ml**, presentación que permite conservar el principio activo, la concentración y la vía de administración requeridos, consulta la cual se relaciona a continuación:

Proveedor	Presentación	Valor unitario	Enlace de consulta
MiMaskotica	Tranquilán gotas de 10 mL	$45.000	Ver producto
Mascotecno	Tranquilán gotas de 10 mL	$45.500	Ver producto
Lilu Tienda de Mascotas	Tranquilán gotas de 10 mL	$45.500	Ver producto

Una vez verificada la correspondencia del principio activo, la concentración, la forma farmacéutica y la vía de administración con las características requeridas para satisfacer la necesidad de la Entidad y acorde a la realidad comercial del mercado en la actualidad, guardan relación con la observación presentada y en consecuencia le asiste razón al interesado frente a la imposibilidad de encontrar en el mercado un medicamento bajo la presentación exigida por la Entidad, por lo cual del análisis del mercado realizado por la Entidad a través de comercio digital, donde se relacionan los links de empresas del sector, resulta necesario en primera medida modificar la especificación técnica del medicamento acorde con la presentación de 10 ml la cual se encuentra disponible en el mercado y satisface la necesidad de la Entidad, en tal sentido resulta necesario de igual forma, de acuerdo con la consulta del mercado, modificar el valor asociado al ítem, de acuerdo con la estructura relacionada en el cuadro anterior, respetando la metodología utilizada en la etapa de estructuración, es decir la media aritmética, aunado a la necesidad de mantener el volumen total solicitado de 20 ml, es decir, que dicho medicamento será requerido en dos unidades, cada una de 10 ml (asociado a la forma de ejecución – precios unitarios fijos a monto agotable).

El resultado del anterior análisis deberá ser incorporado al proceso contractual mediante Adenda, en los documentos… económicos del proceso, precisando el valor de referencia de la unidad de suministro que deberán considerar los futuros proponentes al estructurar sus ofertas.

Ahora bien, vale la pena precisar que los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), tales como los conceptos C-104

de 2025 y C-759 de 2026, señalan que, si bien el pliego de condiciones definitivo constituye el marco normativo precontractual obligatorio, las entidades estatales conservan la competencia y el deber de corregir, aclarar o ajustar aquellos aspectos técnicos que presenten imprecisiones inadvertidas en la planeación inicial. Lo anterior, con el propósito supremo de privilegiar los principios de transparencia, economía y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, evitando limitar la pluralidad de oferentes o declarar desierto un ítem por especificaciones comerciales irrealizables.

En consecuencia, dado que las adendas son el instrumento legal idóneo para materializar correcciones técnicas antes del cierre del proceso sin alterar los elementos estructurales del mismo, la Entidad acoge la observación y ajustará el anexo técnico para precisar que cada unidad de suministro del ítem comprende dos (2) frascos goteros de 10 mL cada uno, conservando el volumen total requerido de 20 mL y la concentración de acepromazina maleato de 10 mg/mL.

La correspondencia económica de esta unidad, así como su valor de referencia, quedará debidamente respaldada en los soportes del estudio de mercado y expresada claramente en el formato de oferta económica y demás documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

ITEM 6

Betametasona solución inyectable Uso terapéutico: Corticoide Composición garantizada:Cada 1ml contieneDexametazona fosfato ..... 4 mgExcipientes c.s.p. .....1 mL	Frasco 25 ML

Una vez revisada la composición solicitada notamos que este producto por su composición es para uso humano pero que el mismo viene en ampollas de 1ml, actualmente en el mercado no hay ningún producto con esta composición que venga en frasco de 25 ml, por lo que teniendo experiencia en contratos anteriores con iguales productos con la entidad nos permitimos sugerir el producto que en su momento se entrego

Betametasona sódica fosfato.....2 mg
Frasco por 20 mL

Producto que se encuentra en el mercado y que es de uso veterinario

Imagen tomada de MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. Proceso de Selección Abreviada No. CAR-SASI-007-2026. Objeto: Suministro de insumos médico-veterinarios y equipos de monitoreo para la fauna silvestre. Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2026. radicado en la plataforma SECOP II.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

Con respecto al presente punto, en relación con el estudio de mercado adelantado mediante el proceso de solicitud de información a proveedores de consecutivo **CAR-DBIO-SIP-008-2026**, publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad precisa que las observaciones registradas durante dicha etapa se relacionaron exclusivamente con la posibilidad de presentar cotizaciones por insumos individuales o con la necesidad de cotizar la totalidad de los elementos solicitados. **No se formularon observaciones específicas sobre la correspondencia entre la denominación, composición y presentación del ítem identificado como *"Betametasona solución inyectable".***

Durante esta etapa se recibieron cotizaciones de **TDEPE SAS**, **CONTRACTIVA GROUP S.A.S.**, **DISCOLMETS S.A.S. BIC** y **SYSTESOL**. Los valores registrados para este ítem, descrito en los formatos de la época como "Betametasona solución inyectable", presentación "Frasco de 25 mL", fueron los siguientes:

Empresa	Presentación consignada	Valor unitario cotizado (COP)
TDEPE SAS	Frasco de 25 mL	$110.560,00
CONTRACTIVA GROUP S.A.S.	Frasco de 25 mL	$117.290,00

DISCOLMETS S.A.S. BIC	Frasco de 25 mL	$1.375,00
SYSTESOL	Frasco de 25 mL	$60.568,00

Las cotizaciones anteriores constituyeron insumos válidos para la estructuración inicial del estudio de mercado bajo los datos provistos. No obstante, con ocasión de la observación presentada, el equipo técnico efectuó una revisión complementaria de la información del ítem.

Como resultado, se identificó que la denominación *"Betametasona solución inyectable"* y la presentación *"Frasco de 25 mL"* correspondieron a errores de transcripción en la estructuración, dado que el apartado de especificaciones técnicas señalaba expresamente:

- **Uso terapéutico:** Corticoide.
- **Composición garantizada:** Cada mL contiene dexametasona fosfato 4 mg y excipientes c.s.p. 1 mL.

Por tanto, **la composición consignada identificaba desde el inicio a la dexametasona como el principio activo requerido**, y no a la betametasona. La inconsistencia se encontraba en la descripción del medicamento y en la presentación del envase, mientras que la especificación de composición correspondía al insumo previsto.

En atención a lo manifestado por el observante, se verificaron referencias comerciales de **dexametasona inyectable en frasco de 10 mL**, con la concentración requerida. En consecuencia, procede armonizar la denominación y la presentación con la composición descrita en el anexo técnico.

Como soporte complementario de la verificación comercial, se relacionan las siguientes referencias:

Proveedor	**Producto y presentación**	**Precio publicado por frasco (COP)**	**Enlace de consulta**
Bio-Vets	Dexametasona Kualcos, frasco de 10 mL	$54.692	Consultar producto
Merkapet	Dexametasona inyectable Kualcos, frasco de 10 mL	$55.000	Consultar producto
Jotagro	Dexametasona Kualcos, frasco de 10 mL	$58.900	Consultar producto

Nota: Los precios corresponden a las publicaciones comerciales consultadas y están sujetos a actualización, disponibilidad y condiciones de entrega. En Bio-Vets, aunque la dirección del enlace contiene la expresión "50 ml", el título y la descripción del producto indican frasco de 10 mL. Estas referencias no constituyen una exigencia de marca.

Para mantener la coherencia con la metodología de determinación del presupuesto oficial, se aplicará la **media aritmética de los precios comparables para el frasco de 10 mL**. Con los valores relacionados, el resultado es **$56.197,33 por frasco**, sujeto a la validación de las condiciones tributarias y de suministro para su incorporación en los documentos económicos del proceso.

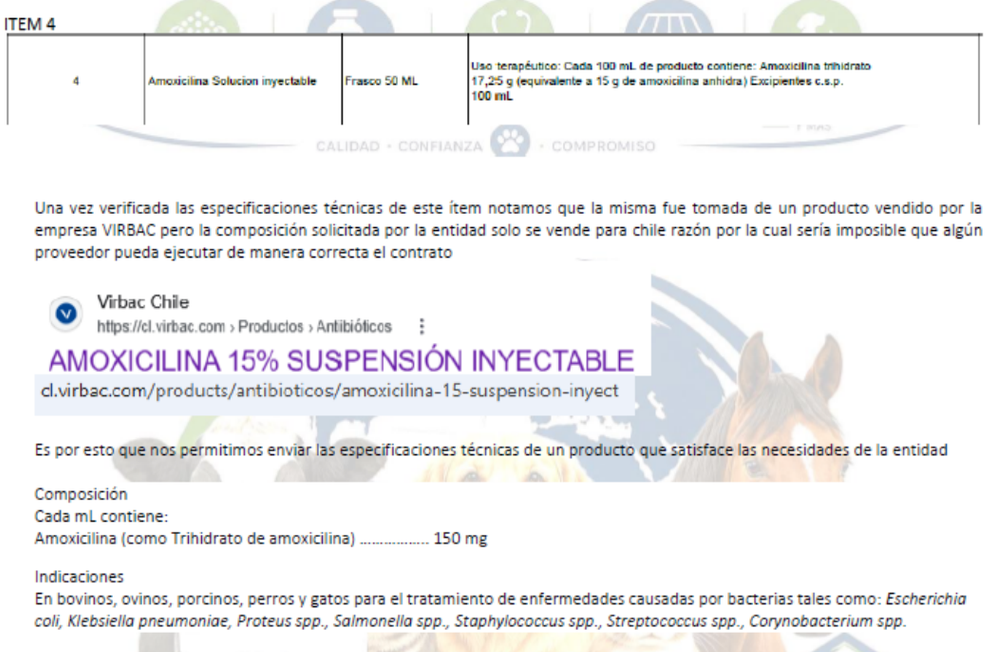
Desde la perspectiva jurídica, conviene destacar que la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), reiterada en conceptos como el C-104 de 2025 y el C-759 de 2026, establece que las entidades estatales conservan la competencia y el deber de corregir errores de transcripción, imprecisiones materiales o fallas de planeación advertidas antes del cierre del proceso, mediante la expedición de adendas. Lo anterior en estricta observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, garantizando que los oferentes coticen sobre especificaciones reales y realizables en el mercado.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación y ajustará mediante adenda la descripción del ítem, subsanando los errores de transcripción y estableciendo absoluta concordancia entre el nombre del medicamento, su fórmula y su presentación comercial:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Dexametasona solución inyectable	Frasco de 10 mL	**Uso terapéutico:** Corticoide. **Composición garantizada:** Cada mL contiene dexametasona fosfato 4 mg y excipientes c.s.p. 1 mL.

Este ajuste subsana el yerro material y dota al proceso de reglas claras, permitiendo a los proponentes estructurar sus ofertas económicas sobre un requerimiento técnicamente definido y disponible en el mercado.

OBSERVACIÓN No. 3


ITEM 4

4	Amoxicilina Solucion inyectable	Frasco 50 ML	Uso terapéutico: Cada 100 mL de producto contiene: Amoxicilina trihidrato 17,25 g (equivalente a 15 g de amoxicilina anhidra) Excipientes c.s.p. 100 mL

CALIDAD · CONFIANZA · COMPROMISO

Una vez verificada las especificaciones técnicas de este ítem notamos que la misma fue tomada de un producto vendido por la empresa VIRBAC pero la composición solicitada por la entidad solo se vende para chile razón por la cual sería imposible que algún proveedor pueda ejecutar de manera correcta el contrato

Virbac Chile
https://cl.virbac.com › Productos › Antibióticos

AMOXICILINA 15% SUSPENSIÓN INYECTABLE
cl.virbac.com/products/antibioticos/amoxicilina-15-suspension-inyect

Es por esto que nos permitimos enviar las especificaciones técnicas de un producto que satisface las necesidades de la entidad

Composición
Cada mL contiene:
Amoxicilina (como Trihidrato de amoxicilina) ..... 150 mg

Indicaciones
En bovinos, ovinos, porcinos, perros y gatos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias tales como: *Escherichia coli, Klebsiella pneumoniae, Proteus spp., Salmonella spp., Staphylococcus spp., Streptococcus spp., Corynobacterium spp.*

Imagen tomada de MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. Proceso de Selección Abreviada No. CAR-SASI-007-2026. Objeto: Suministro de insumos médico-veterinarios y equipos de monitoreo para la fauna silvestre. Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2026. radicado en la plataforma SECOP II.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

En atención a la observación presentada relacionada con la presunta falta de disponibilidad en Colombia del medicamento descrito y su identificación en el catálogo de Virbac Chile, la Corporación precisa que **la publicación de una formulación en un catálogo extranjero no demuestra, por sí misma, la inexistencia de alternativas con el mismo principio activo, concentración y presentación en el mercado nacional.**

Como soporte técnico, se identifica el producto **Unitral L.A. Inyectable**, publicado por AGV Salud Animal, cuya ficha declara **150 mg de amoxicilina por cada mL, como trihidrato de amoxicilina**, y cuyo vademécum incluye la presentación de **50 mL**. Esta concentración corresponde a los **15 g de amoxicilina por cada 100 mL** establecidos en la especificación del proceso.

Para la comparación de las formulaciones debe distinguirse la cantidad de amoxicilina trihidrato de su equivalencia en amoxicilina activa. En consecuencia, el criterio técnico de concentración se expresa como **150 mg/mL de amoxicilina, aportada como trihidrato**. La mención de productos específicos de referencia como Unitral L.A. constituye un soporte de verificación de mercado y no una exigencia de marca cerrada ni restrictiva.

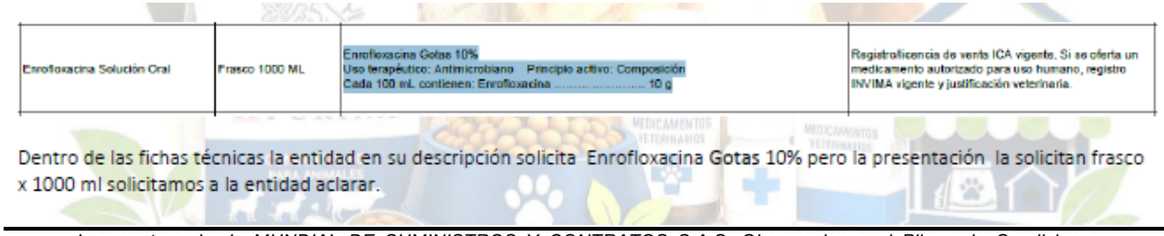
Por lo anterior, **no se acoge la solicitud de eliminación del** insumo por la presunta inexistencia de alternativas en Colombia.

Desde la perspectiva jurídica, conviene destacar que la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), reiterada en conceptos como el C-104 de 2025 y el C-759 de 2026, establece que las entidades estatales conservan la competencia y el deber de despejar dudas técnicas, aclarar especificaciones y corroborar la existencia real de bienes en el mercado antes del cierre del proceso. Lo anterior en estricta observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, garantizando que las exigencias del pliego correspondan a necesidades reales de la Entidad y a bienes efectivamente asequibles en el mercado nacional.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de modificación restrictiva, ratificando el ítem con las precisiones técnicas necesarias para garantizar su plena claridad:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Amoxicilina Solucion inyectable	Frasco de 50 mL	**Uso terapéutico:** Antibacteriano. **Principio activo:** Amoxicilina, como trihidrato de amoxicilina. **Composición:** Cada mL contiene amoxicilina trihidrato en cantidad equivalente a 150 mg de amoxicilina y excipientes c.s.p. 1 mL. **Forma farmacéutica:**Suspensión estéril inyectable. **Presentación:** Frasco de 50 mL. El producto ofertado deberá contar con registro ICA vigente y ficha técnica que respalde la composición y presentación requeridas.

OBSERVACIÓN No. 4



Enrofloxacina Solución Oral	Frasco 1000 ML	Enrofloxacina Gotas 10% Uso terapéutico: Antimicrobiano Principio activo: Composición Cada 100 mL contienen: Enrofloxacina ..... 10 g	Registro/licencia de venta ICA vigente. Si se oferta un medicamento autorizado para uso humano, registro INVIMA vigente y justificación veterinaria.

Dentro de las fichas técnicas la entidad en su descripción solicita Enrofloxacina Gotas 10% pero la presentación la solicitan frasco x 1000 ml solicitamos a la entidad aclarar.

Imagen tomada de MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. Proceso de Selección Abreviada No. CAR-SASI-007-2026. Objeto: Suministro de insumos médico-veterinarios y equipos de monitoreo para la fauna silvestre. Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2026. radicado en la plataforma SECOP II.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

En relación con la observación allegada por el interesado, la Corporación reitera que la misma fue presentada de manera extemporánea. No obstante, de conformidad con los argumentos expuestos y bajo un análisis riguroso de los aspectos técnicos y de mercado, la Corporación procede a emitir pronunciamiento de fondo en los siguientes términos:

En relación con el estudio de mercado adelantado mediante el proceso de solicitud de información a proveedores de consecutivo CAR-DBIO-SIP-008-2026, publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad precisa que durante dicha fase no se

registraron observaciones sobre la correspondencia entre la descripción y la presentación de la enrofloxacina.

En atención a la observación presentada al pliego definitivo, la Entidad aclara que la inclusión de la expresión **"Gotas"** en la descripción de la ficha técnica obedeció a un error de digitación en la transcripción del documento.

Sin embargo, la unidad de medida y la presentación del insumo se encuentran correctamente estructuradas en el pliego de condiciones y anexos como "**Frasco de 1.000 mL**", presentación sobre la cual los proveedores estructuraron y presentaron las cotizaciones que respaldaron el estudio de mercado. Adicionalmente, la concentración se encuentra claramente definida como enrofloxacina al 10%, equivalente a 10 g del principio activo por cada 100 mL de solución oral.

En consecuencia, se acoge la solicitud de aclaración y procede a eliminarse únicamente la palabra **"Gotas"**, de modo que la descripción del ítem corresponda a "Enrofloxacina 10 % solución oral". Esta corrección armoniza la redacción formal del anexo técnico sin alterar el principio activo, la concentración, la vía de administración ni la presentación comercial requerida y cotizada de 1.000 mL.

Al respecto, cabe resaltar que las entidades estatales están facultadas para corregir yerros de carácter puramente formal o mecanográfico antes del cierre del proceso. Esta facultad busca superar cualquier ambigüedad gramatical que pueda inducir a error a los oferentes, garantizando que el proceso precontractual se desarrolle bajo los postulados de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP, anteponiendo la realidad material y las condiciones reales del mercado frente a meros errores de digitación.

En consecuencia, la **Entidad acoge la observación** y ajustará el anexo técnico mediante adenda en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PERMISOS
15	Enrofloxacina Solución Oral	Frasco 1000 ML	Enrofloxacina 10% Uso terapéutico: Antimicrobiano Principio activo: Composición Cada 100 mL contienen: Enrofloxacina ……10 g	Registro/licencia de venta ICA vigente. Si se oferta un medicamento autorizado para uso humano, registro INVIMA vigente y justificación veterinaria.

Con fundamento en el análisis técnico, económico y de mercado efectuado con ocasión de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, la Corporación da por atendidas dichas solicitudes y procederá a realizar las modificaciones pertinentes mediante la expedición de la Adenda correspondiente en los siguientes documentos del proceso contractual, en estricta sujeción a los procedimientos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

1. Estudio del Mercado y Análisis Comparativo de Precios
2. Presupuesto Oficial a Valor Unitario – Insumos Veterinarios
3. Presupuesto Oficial – Insumos Veterinarios
4. Anexos al Presupuesto Oficial – Insumos Veterinarios (Cantidades Estimadas y Relación Tarifas IVA)
5. Anexo N° 8 – Propuesta Económica – Insumos Veterinarios.
6. Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas.
7. Análisis del Sector.

MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Miembro Comité Evaluador Técnico
Directora Técnica de Biodiversidad

JHOAN ENRIQUE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
Miembro Comité Evaluador Técnico
Contratista Dirección Técnica de Biodiversidad

KIMBERLY GOUFFRAY GARCÍA
Miembro Comité Evaluador Técnico
Contratista Dirección Técnica de Biodiversidad

SARA LUCÍA CANTILLO FACUNDO
Miembro Comité Evaluador Técnico
Contratista Dirección Técnica de Biodiversidad

Revisó: Dra. Ximena Paola Pulido Castaño- Contratista/ Componente Jurídico SGPOA
Revisó: Ing. Fabián Castillo Sarmiento- Director Operativo DBIO
Revisó: Dr. Jhon Jairo Guerrero Cuervo/ Componente Jurídico DBIO
Proyectó: Jhoan Enrique Hernández Bermúdez- Contratista/ Componente Técnico DBIO
Proyectó: Katherine Echeverry Martínez- Contratista/ Componente Jurídico DBIO
Proyectó: Kimberly Gouffray García- Contratista/ Componente Técnico DBIO

LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN ESTA SECCIÓN HACE PARTE DEL CONTROL DEL DOCUMENTO Y SE INCLUYE CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS REALIZADOS; NO CONSTITUYE CONTENIDO OPERATIVO DE ESTE.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE/ MEMORANDO	FECHA
6	Actualización nombre de las dependencias. De manera general se ajustan los textos del documento, precisando el procedimiento para atender las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y las solicitudes de aclaración al pliego definitivo. Se reorganiza la estructura para transcribir cada inquietud, identificar su fuente y presentar posteriormente la respuesta correspondiente, eliminando textos repetidos o que ya no aplican y se incluye el control de cambios en el documento.	Grupo de Mejora GCT Memorando 20263087527	03-09-2026

NO IMPRIMIR